Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL
M.P. DR. **ARIEL MORA ORTIZ**
E. S. D.

Asunto:	Poder Especial
Referencia:	Ordinario Laboral
Demandante:	HUMBERTO VALEGA GONZALEZ
Demandada:	Electrificadora del Caribe S.A.
Rad:	2016-00041-01
Rad Interno:	68158

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 19.472.461, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal De Fiduciaria La Previsora S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio De Bogotá, en cual se anexa; sociedad fiduciaria que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, constituida mediante el Contrato De Fiducia Mercantil Irrevocable No. 6-1 92026, celebrado entre la SUPERINTEDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en calidad de FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.., en virtud del Decreto 042 de 16 de enero de 2020, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARLET FIGUEROA MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45522899 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 140163 del C. S. de la J,** para que represente a la **FIDUPREVISORA S.A**., en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA**, en el proceso ordinario laboral de la referencia que cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso para conciliar, contestar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, interponer nulidades, desconocer documentos, proponer tachas y realizar todas las acciones que requieran, en pro de los intereses de la entidad que represento, de tal forma que en ningún momento se entienda que carece de poder para actuar.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato, el cual se remite al buzón electrónico jurídica.aefm@gmail.com y aejuris.asesorialaboral@gmail.com en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 de Decreto 806 de 2020.

Me permito informar a su despacho que en lo que respecta al pago de honorarios, los mismos se encuentra pactados en el contrato de prestación de servicios No. 4120000090.

Le manifiesto que recibo notificaciones en el buzón electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co y en la dirección física del domicilio calle 72 No. 10-03 de la ciudad de Bogotá D.C

Por lo anterior solicito, aceptar petición en los términos y para los fines del presente mandato

Poderdante,

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
C.C. 19.472.461 de Bogotá
Representante Legal
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

Apoderada,

ARLET FIGUEROA MENDOZA
C. C. No. 45'522.899 de Cartagena
T. P. No. 140163 del C. S. de la J.

ELABORO: ADRIANA ANZOLA ANZOLA
ID. 4795
Poder No. 998